

Acta salarial FIJA FOEESITRA
julio 2021 – junio 2022 (período enero/22 – marzo/22)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen por una parte la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo, y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con FOEESITRA, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022 (primer semestre), la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios de febrero 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Las Partes acuerdan anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente dentro de los primeros 10 días del mes de febrero 2022, con la voz “Adelanto Pago extraordinario acuerdo 17/12/21”

El monto del Pago extraordinario acuerdo 17/12/21 y el valor de su anticipo, se detallan en el Anexo A.

A los valores allí definidos, se les contemplará el porcentaje de Zona Desfavorable según corresponda

- b) A partir de marzo 2022, un incremento equivalente al 15%, según el siguiente detalle: (i) el 9 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 51 bis del Convenio Colectivo de Trabajo 201/92. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos diagramados. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 201/92, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

RE-2022-16950621-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 123.100.- (Pesos Ciento veintitrés mil cien) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515.- (Pesos ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2023 se liquidará la suma de \$ 40.585.- (Pesos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 40.585 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: En función de lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/6/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, conforme el alcance expuesto en el siguiente párrafo, que a contar de Marzo 2022 es \$117.079.-

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período enero/22 a marzo/22. Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse en los primeros días del mes de abril de 2022.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2022-16950621-APN-DGD#MT

ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

Escala salarial MARZO 2022

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
1	\$ 40.145	\$ 26.899	\$ 9.295	\$ 357	\$ 76.696	\$ 4.000	\$ 80.696
2	\$ 46.216	\$ 30.858	\$ 10.416	\$ 357	\$ 87.847	\$ 4.000	\$ 91.847
3	\$ 54.890	\$ 36.742	\$ 12.042	\$ 357	\$ 104.031	\$ 4.000	\$ 108.031
4	\$ 61.903	\$ 41.466	\$ 13.353	\$ 357	\$ 117.079	\$ 4.000	\$ 121.079
5	\$ 67.477	\$ 45.178	\$ 14.389	\$ 357	\$ 127.401	\$ 4.000	\$ 131.401
6	\$ 72.349	\$ 48.423	\$ 15.295	\$ 357	\$ 136.424	\$ 4.000	\$ 140.424
W	\$ 66.581	\$ 44.713	\$ 14.237	\$ 357	\$ 125.888	\$ 4.000	\$ 129.888
X	\$ 72.837	\$ 48.863	\$ 15.399	\$ 357	\$ 137.456	\$ 4.000	\$ 141.456
Y	\$ 78.527	\$ 52.779	\$ 16.471	\$ 357	\$ 148.134	\$ 4.000	\$ 152.134
Z	\$ 84.248	\$ 56.720	\$ 17.551	\$ 357	\$ 158.876	\$ 4.000	\$ 162.876
Z1 - A	\$ 90.206	\$ 60.774	\$ 18.670	\$ 357	\$ 170.007	\$ 4.000	\$ 174.007
Z2 - A1	\$ 95.874	\$ 64.563	\$ 19.726	\$ 357	\$ 180.520	\$ 4.000	\$ 184.520
Z3	\$ 101.587	\$ 68.397	\$ 20.791	\$ 357	\$ 191.132	\$ 4.000	\$ 195.132
Z4	\$ 107.644	\$ 72.454	\$ 21.920	\$ 357	\$ 202.375	\$ 4.000	\$ 206.375

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
M1	42.524	27.894	9.499	357	80.274	4.000	84.274
M2	45.502	30.125	10.188	357	86.172	4.000	90.172
M3	48.689	32.513	10.928	357	92.487	4.000	96.487
M4	53.168	35.874	11.965	357	101.364	4.000	105.364
M5	59.017	40.260	13.322	357	112.956	4.000	116.956
M6	65.506	45.125	14.826	357	125.814	4.000	129.814
M7	72.714	50.531	16.495	357	140.097	4.000	144.097
M8	80.712	56.529	18.349	357	155.947	4.000	159.947
M9	90.206	60.774	18.670	357	170.007	4.000	174.007
M10	95.874	64.561	19.726	357	180.518	4.000	184.518
M11	101.587	68.397	20.791	357	191.132	4.000	195.132
M12	107.644	72.455	21.920	357	202.376	4.000	206.376



RE-2022-16950621-APN-DGD#MT

Pago único punto PRIMERO a) Acta 17/12/21

Categoría	Pago Unico Febrero	Adelanto Pago 10/02
1	\$ 7.120,32	\$ 6.408,29
2	\$ 8.103,96	\$ 7.293,56
3	\$ 9.532,20	\$ 8.578,98
4	\$ 10.683,36	\$ 9.615,02
5'	\$ 11.069,64	\$ 9.962,68
5	\$ 11.594,28	\$ 10.434,85
6'	\$ 11.920,20	\$ 10.728,18
6	\$ 12.390,36	\$ 11.151,32
7	\$ 12.779,52	\$ 11.501,57

Categoría	Pago Unico Febrero	Adelanto Pago 10/02
W	\$ 11.460,96	\$ 10.314,86
X	\$ 12.481,56	\$ 11.233,40
Y	\$ 13.423,44	\$ 12.081,10
Z	\$ 14.371,56	\$ 12.934,40
Z1	\$ 15.353,64	\$ 13.818,28
Z2	\$ 16.281,12	\$ 14.653,01
Z3	\$ 17.217,48	\$ 15.495,73
Z4	\$ 18.209,52	\$ 16.388,57

Categoría	Pago Unico Febrero	Adelanto Pago 10/02
M1	\$ 7.436,16	\$ 6.692,54
M2	\$ 7.956,36	\$ 7.160,72
M3	\$ 8.513,64	\$ 7.662,28
M4	\$ 9.296,76	\$ 8.367,08
M5	\$ 10.319,52	\$ 9.287,57
M6	\$ 11.454,36	\$ 10.308,92
M7	\$ 12.714,48	\$ 11.443,03
M8	\$ 14.112,96	\$ 12.701,66
M9	\$ 15.353,64	\$ 13.818,28
M10	\$ 16.281,00	\$ 14.652,90
M11	\$ 17.217,48	\$ 15.495,73
M12	\$ 18.209,64	\$ 16.388,68





ANEXO B

Adicionales y Compensaciones

Concepto	Coeficiente	Valores desde Marzo 2022
Antigüedad	0,3795%	\$ 444,31
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	\$ 39,88
Disponibilidad (resto)	0,0501%	\$ 58,60
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 53,15
Unidades especiales	0,0661%	\$ 77,39
1 idioma	0,3634%	\$ 425,47
2 idiomas	0,7268%	\$ 850,93
Becas	0,7268%	\$ 850,93
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 374,42
Escolaridad	0,2181%	\$ 255,35
Comida	0,2617%	\$ 306,40
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 89,92
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 45,66
Guarderías	8,2390%	\$ 9.646,14
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 20.818,99
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 6.961,63
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 3.922,15

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Valores vigentes desde Marzo 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 732	\$ 3.073	\$ 3.073	\$ 7.610	\$ 1.024	\$ 15.512
Inciso a)	\$ 702	\$ 2.950	\$ 2.950	\$ 7.306	\$ 983	\$ 14.891
Inciso b)	\$ 468	\$ 1.967	\$ 1.967	\$ 4.870	\$ 656	\$ 9.928
Inciso c)	\$ 439	\$ 1.844	\$ 1.844	\$ 4.566	\$ 615	\$ 9.308
Inciso d)	\$ 366	\$ 1.537	\$ 1.537	\$ 3.805	\$ 512	\$ 7.757
Sin Zona Desfavorable	\$ 293	\$ 1.229	\$ 1.229	\$ 3.044	\$ 410	\$ 6.205



RE-2022-16950621-APN-DGD#MT